

RESOLUCIÓN 146-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.40, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero AIR TRANSAT A.T., INC.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 14 de junio de 2023), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**, solicitan la renovación del Permiso de Operación Núm.40 expedido por la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que **AIR TRANSAT A.T., INC.**, es un operador aéreo extranjero canadiense, titular del Permiso de Operación Núm.40, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 1.ero. de septiembre de 2023, el cual le autoriza la explotación de servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1. Toronto/Punta Cana/Toronto;	7. Edmonton/Punta Cana/Edmonton;	13. Saint John/Puerto Plata/Saint John;
2. Montreal/Punta Cana/Montreal;	8. Calgary/Punta Cana/Calgary;	14. Edmonton/Puerto Plata/Edmonton;
3. Halifax/Punta Cana/Halifax;	9. Montreal/Puerto Plata/Montreal;	15. Halifax/Puerto Plata/Halifax;
4. Saint John/Punta Cana/Saint John;	10. Toronto/Puerto Plata/Toronto;	16. Montreal/Samaná/Montreal;
5. Vancouver/Punta Cana/Vancouver;	11. Vancouver/Puerto Plata/Vancouver;	17. Montreal/La Romana/Montreal; y
6. Quebec/Punta Cana/Quebec;	12. Calgary/Puerto Plata/Calgary;	18. Quebec/Puerto Plata/Quebec.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de los Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante, y conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el referido proceso.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**, en el período enero 2021-abril 2023, movilizó un total de 980,971 pasajeros en 4,913 operaciones realizadas en rutas aprobadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que conforme a dichas estadísticas, de las dieciocho (18) rutas contenidas en el Permiso de Operación Núm.40, dos (2) no presentan operaciones regulares, a saber: *Halifax/Puerto Plata/Halifax* y *Vancouver/Punta Cana/Vancouver*.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con las precitadas estadísticas, **AIR TRANSAT A.T., INC.**, no registra operaciones en siete (7) de las dieciocho (18) rutas contenidas en su Permiso de Operación Núm.40, las cuales se describen a continuación: *Saint John/Punta Cana/Saint John*; *Edmonton/Punta Cana/Edmonton*; *Calgary/Punta Cana/Calgary*; *Vancouver/Puerto Plata/Vancouver*; *Calgary/Puerto Plata/Calgary*; *Saint John/Puerto Plata/Saint John*; y *Edmonton/Puerto Plata/Edmonton*.

Resolución 146-2023
de fecha 12 de julio de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que las rutas otorgadas y no operadas, pudieran afectar de manera negativa la sana competencia en el sector de la aviación civil, ocasionando competencia desleal, que provoca distorsiones respecto a las concesiones de derechos de tráfico que pudieran solicitar otros operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que fue consultado al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**, sobre su interés en mantener en el Permiso de Operación Núm.40, las siguientes rutas: Halifax/Puerto Plata/Halifax; Vancouver/Punta Cana/Vancouver; Saint John/Punta Cana/Saint John; Edmonton/Punta Cana/Edmonton; Calgary/Punta Cana/Calgary; Vancouver/Puerto Plata/Vancouver; Calgary/Puerto Plata/Calgary; Saint John/Puerto Plata/Saint John; y Edmonton/Puerto Plata/Edmonton.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 28 de junio de 2023, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo, notificaron la solicitud de eliminación de las siguientes rutas del Permiso de Operación Núm.40 de **AIR TRANSAT A.T., INC.**:

Saint John/Punta Cana/Saint John;
Edmonton/Punta Cana/Edmonton;
Calgary/Punta Cana/Calgary;
Vancouver/Punta Cana/Vancouver;

Saint John/Puerto Plata/Saint John;
Edmonton/Puerto Plata/Edmonton;
Calgary/Puerto Plata/Calgary; y
Vancouver/Puerto Plata/Vancouver.



CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 230: *“La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier término, condición o limitación de dicho certificado”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *“la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”.*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 13 de junio de 2023 suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/170/23, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/043/23, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/125/23, de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 28 de junio de 2023, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**

Resolución 146-2023
de fecha 12 de julio de 2023
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.40, realizada por el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 146-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.40, por un período de tres (3) años, a partir del 1ero. de septiembre de 2023 hasta el 1ero. de septiembre de 2026, al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**, con el fin pueda continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Toronto/Punta Cana/Toronto;
Montreal/Punta Cana/Montreal;
Halifax/Punta Cana/Halifax;
Quebec/Punta Cana/Quebec;
Montreal/Puerto Plata/Montreal;

Toronto/Puerto Plata/Toronto;
Halifax/Puerto Plata/Halifax;
Montreal/Samaná/Montreal;
Montreal/La Romana/Montreal; y
Quebec/Puerto Plata/Quebec.

SEGUNDO: Modificar el Permiso de Operación núm.40, para excluir, a solicitud de **AIR TRANSAT A.T., INC.**, las siguientes rutas:

Saint John/Punta Cana/Saint John;
Edmonton/Punta Cana/Edmonton;
Calgary/Punta Cana/Calgary;
Vancouver/Punta Cana/Vancouver;

Saint John/Puerto Plata/Saint John;
Edmonton/Puerto Plata/Edmonton;
Calgary/Puerto Plata/Calgary; y
Vancouver/Puerto Plata/Vancouver.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR TRANSAT A.T., INC.**, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

